



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 17- FEBRERO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	BBVA
EJECUTADO	RITA EMMA MATEUS PINZON
RADICADO	681904089001-2018-00227-00
ASUNTO	CORRIGE AUTO

El Despacho advierte que, de forma involuntaria, en el auto del 15 febrero de 2021 (folio 16-17, cuaderno, excepciones de mérito), se señaló:

"DECRETO DE PRUEBAS

A fin de que absuelvan el interrogatorio que realizará el Despacho sobre el objeto del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta de oficio interrogatorio a las partes, para lo cual se cita al representante legal de COOPATEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO en calidad de demandante y los demandados JOHN JAIRO VÁSQUEZ ZAPATA y CARLOS ALBERTO ECHEVERY BUSTAMANTE".

Cuando el interrogatorio de las partes obedecía era a al ejecutada, Rita Emma Mateus Pinzón, y al representante legal de la entidad financiera BBVA, para que rinda informe frente a lo relacionado con el proceso de la referencia,

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 286 del C. G del P, en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita refiere que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo. de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Como quiera que la circunstancia que se advierte, tiene influencia no solo en la parte resolutive del auto, sino también en el curso procesal, se hace necesario corregir dicha cuestión.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR de oficio el auto de 17 de febrero de 2021 en cuanto al decreto de pruebas de oficio, A fin de que absuelvan el interrogatorio que realizará el Despacho sobre el objeto del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, se



señor Edinson Danilo Luna Gómez. para que rinda informe sobre el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2021

SECRETARIO

D.V.A